

NOVENTA
Y TRES.

J/n. José Truesnea, como mas haya lugar en dño pa
reer ante V. S. y Digo q. el Dif^{to} d. n. Juan Anau me tomó
en arrendam^{to} la Finca Caxenia, y otra contigua,
en cada cada mes de treinta, y dos p. y haca lo fha
su viuda D.ª Isabel Lando q. quedó p.ª su Albacea, está
debiendo noventa, y seis p. correspondientes a tres me
ses cumplido en treinta y tres de D. n. Año que
finó. Esta aun q. confiesa la legitimidad de la de
uda, con todo se escusa con satisfacion p.ª expre
sar tiene orden de J. J. para no hacer pago algu
no, sin su judicial precepto. Yo vien conosco q. este
juram^{te} recayo p.ª lo respectivo a lo demas Aconche
dener Chiriguafarinos, pero no p.ª lo tocante a una
dependencia de casa q. es de privilegio, y reconceptua
en la clase de alimentos, lo bre q. no tengo q. cofor
var mi dño, p.ª quanto no se evoca de suprelacion
ala notoria comprehension de V. S.



CA. JO 1
CAT. 126
DOC. 2203
f 6

En esta rraminon p.ª hacer constar la carta

... de los Arrendamientos de
... la Carta de no renta y sus p. de ...
... de treinta y dos p. en cada uno, ...
... el día último del año q.º fine, y q.º confuere
... lo notifiq.º los escriba en el acto bajo del con
... deinte recibo q.º enoy prometo adarle, y q.º en
... subscrito continúe con las mismas exp
... siones minvales, sin escusa ni p.º de ...
... guno, en atención a lo fundam.º q.º llebo exp
... enos afín de evitar el molestar la atención
... de V.º. en pender muelo y repetidas g.º.º.º.º.º.
A V.º. pido y sup.º q.º en atención a lo expuesto, se viera
... dan, q.º la continúe Jure y declare, y q.º confuere
... escriba en el acto justificando lo propio en los
... muer subsecuentes, bajo de mi recibo, p.º q.º le ven
... ba de reguarda en las fuentes q.º haya de dar
... del Albarcago, en atención a la contedad de la
... materia y fundamentos allegados, en Jure.º q.º pido
... costar.º.º.

Trasferencia

De V.º

La contenida pure, y declare
como se pide, y se merece; y

Juan y Tagle

Proveyo y firmo el auto de las m...
f el Sr D D. Maria de la Torre
y Tagle, Abog. de esta R. Aud. Alc-
ordinario de esta Ciudad, y en
su Jurisdiccion p. S. M. en el ora
de Su fha.



Ante mi
Justo Entendora de Toledo
En. a S. M. y R. C. de

En la Ciudad de los Reyes del Reino
en once de En. de En. se ovi^{ra} y dos años
recibi juram. a D. Gabriel Pando en
virtud del decreto q. antecede
q. lo hizo por Dios, y una señal
de Cruz, so cargo del qual, pro-
metio decir verdad en lo que
le fuese preguntado, y riciendolo
sobre lo contenido en el Encomi-
to que precede Dijo: sea visto
debe a D. Don. Fernand la can-

... tida de noventa
... por los arreos
de las tierras que se aspi
a racion de treinta, y de
de cada de pagar tres me
consecutivo. Y q. lo q. ha de
rudo es rudo a cargo del p
m. q. ha interpuesto en qu
se afirmo, y ratifico habiend
leido esta su declaracion
y firmo doy fe —

D^a Isabel Pando Ante mi
Dⁿ Luis Antequera
Receptor

Y ^{te} inmediatamente notifique a D^{ha}. D^a
Isabel Pando pagarse, y desocuparse la
tierra sujeta materia en virtud de
lo mandado en el referido decreto
de que doy fe —

Ante mi




UN REAL,
A SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Don José Fresco en los años de la Fortamentación del Difunto D.ⁿ Juan. Arana, sobre q.^e se me satisface hacer cargo de los Arrendamientos de la Finca q.^e ocupó, y en q.^e subsistió hasta oy la sucesión de su administración, à razón cada mes de Fuente, y doce p.^{er} en cada mes, y demas reducidos: Digo, que como consta de la declaracion hecha por la viuda Doña Isabel Pardo, quedó ocupando la finca, consta que hasta Fuente y mes de Dic.^{re} del año q.^e finó me estaba debiendo de tres meses remidos, noventa y seis pesos: Y aun q.^e se le mandó q.^e con fianza pagase, lo q.^e se le hizo saber en persona, no solo no ha cumplido con lo decretado, sino tambien q.^e continúa viviendo en la finca hasta el quince del presente que componen dos meses, y medio más, y hacen pesos ochenta, q.^e en los otros noventa



7

REPUBLICA
DE VENEZUELA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

fundada en el día 13 de Junio de 1801

ala íntegra satisfaccion del cargo
de los Arrendamientos q^e en adelante
esta pronto segun lo expuesto en
sola la Calidad de q^e se mande p^r f. n.

Encaso de Examinar, ocurra en Justificacion, para q^e con consideracion a los fundamentos alegue en mi primera Excoito y privilegio de la duda, lo q^e se tubo presente para decretarse q^e la deuda pagase, se visto mandado, ordenandose q^e aquel decreto corra y sentenciada con el nuevo inquilino, a quien estoy pronto a otorgarle carta de pago para en guarda de su dño: Por tanto.

A q^{do} pido y sup^{co} q^e en atencion a lo expuesto se sirva mandar con vista del expediente q^e escribo segun y como hebo pedido, adhiriendo en todo a mi solicitud, como es Justo q^e pido con costas de

Conforme

En atencion, a lo que esta parte Representa

... en d a
sugere amarrada no se beneficiará vasola
correspond. Carta de pago de q. se pondrá la
con en los Autos. Lima y Abril 3. de 1793.
Fonse y Tagle

Proveyo y firmo el auto q. antecede el Sr. D.
D. Matias de la Torre y Fagel Alcalde Ord.
nario desta Ciudad y su Jurisdic. p. su Mag. con
parecer del D. D. D. Jose Vizcaino Acordada desta
Ciudad en el dia de asfucha.

Andrés Barrantes

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de Abril de mil
setecientos noventa y tres Yo el Escribano notifique
el auto de arriba a Febeo Beltrame en su persona
Doy fe =

Andrés Barrantes



ANOS E
NOVENTE
Y TRES.

SETECIENTOS
OS Y NOVENTA 5

En Jose Faerneda en los años de la
Festividad de San Juan el Difunto D.^{no} Juan Anar
sobre q.^o como satisfagan los Arrendamien
tos de la Fazienda de San Juan q.^o queda por sus
bienes y lo demás deducido Digo q.^o p.^o el
año de p.^o pasado en tener del comercio
se sintio q.^o mandan q.^o Toribio Belun
se satisficieren los Arrendamientos
mandados pagar p.^o la villa p.^o cuyo
fin comercio y se entienda con el el de
— en q.^o an. secreto.

Este pago fue con respecto a tres
meses servidos hasta treinta y tres
de Dic.^o del año q.^o fino anaron en cada
uno de treinta y dos p.^o y habiendo co
nido oy otras tres meses y los dias
del presente se me deben servir, y en p.^o
y siendo justos y p.^o los mismos fundados

por e regio de la d...
sentia J. mandan q. el sum
pla an mismo con la m...
cion bajo decata de pago q.
promos aotorgante. San tanto
A. J. pido y sup. se oia mandan
el dho Loxbio. B. d. unne un pto en
acco con la esibicion de los dho
cientos de r. p. de dar muer y r. d.
comidos hasta q. aharon en cao
mo de treinta y dos y en el bar
la carta de pago q. enoy promos a
gan p. en reg. a consecuencia de
mismo q. J. tiene de estado an
tenor m. pido Just. costar de

Joseph de

Notif. que se como se pide. Lima y Abril
12 de 1793.

Juan y Tagle

¶

Proveido por el Sr. D. D. Mariano

